

ACUERDO - CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN QUE OTORGA LA FUNDACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE

La entidad Fundación Esclerosis Múltiple en fecha 03/16/2017 (RE núm. 2017025090), solicitan una aportación de cien euros (100,00 €); una vez valorada la propuesta presentada por la entidad otorga la subvención con las siguientes condiciones:

1.- La subvención se destinará a los gastos generados por la Campaña “Mójate por la Esclerosis Múltiple”

2.- El receptor de la subvención está obligado a justificarla de acuerdo con las siguientes indicaciones:

2.1.- Cuenta justificativa

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de concesión de la subvención, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener a la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

2.2.- Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en este convenio, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

3.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

4.- Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.